



MinEducación

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Deuueven Hamada

Bogota D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 26-06-2013 04:30:03 PM  
2013EE39618 0 1 Fol:1 Anex:0  
Destino: PARTICULAR / RICARDO LEON MOLINA LOPEZ  
Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DE LA RESOLUCION N° 698  
CARRERA 79 A 32 B 13

Señor (a)

RICARDO LEON MOLINA LOPEZ  
CARRERA 79 A- 32-B-13  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Telefono:

### ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

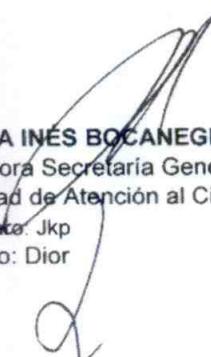
PROCESO: RESOLUCION 6989 - del 5 de JUNIO de 2013  
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
NOMBRE DEL DESTINATARIO: RICARDO LEON MOLINA LOPEZ  
DIRECCION: CARRERA 79 A- 32-B-13

### NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 24 días del mes de JUNIO del 2013, remito al Señor (a): RICARDO LEON MOLINA LOPEZ copia de la Resolución N° 6989 del 5 de JUNIO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano  
Preparó: Jkp  
reviso: Dior

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL MINISTERIO DE

**nEducación**  
Ministerio de Educación Nacional

Dirección:  
CLL 43 No. 57 - 14

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

"En aras de garantizar la reserva de los documentos, el contenido de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario.  
Artículo 15. C.P.C. ...."La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables..."

ENVIO:  
RN024223095'

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social  
PARTICULAR - RIK

Dirección:  
CARRERA 79 A - 2

Ciudad:  
MEDELLÍN ANTIO

Departamento:  
ANTIOQUIA

Preadmisión:  
17/06/2013 15:06:5

472  DE  
DESTI

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

Ministerio de Educación Nacional  
Unidad de Atención al Ciudadano

2014 JUL 22 PM 9 54

Nombre de Quien Recibe

Diana,

9

472  
Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Responde
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Renusado
<input type="checkbox"/> No Hecionado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Falicado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Aparatado Clausurado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

OTROS

Fecha	11/17/13
Hora	
Nombre legible del distribuidor	LUBEL HALL
C.C.	4185350
Sector	489
Centro de Distribución	41P
Observaciones	P. GARAJE CAFE 2 cernado

Intento de entrega No. 1

Fecha	12/11/13
Hora	
Nombre legible del distribuidor	Palmas
C.C.	
Sector	489
Centro de Distribución	41P
Observaciones	2 cernado

Intento de entrega No. 2

Sticker de Devolución

Nº: DP-DI-003-FB-001/V01/01/2013



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 6989

5 JUN. 2013

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que RICARDO LEÓN MOLINA LÓPEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.71.743.957, presentó para su convalidación el título de DOCTORADO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL, otorgado el 8 de abril de 2011 por la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER27589-44551/13.

Que RICARDO LEÓN MOLINA LÓPEZ canceló la suma de cuatrocientos noventa y un mil pesos (\$491.000) por concepto de estudio para la convalidación del título cursado y obtenido en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 2590 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y el artículo 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de DOCTOR EN DERECHO PENAL Y PROCESAL.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTORADO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL, otorgado el 8 de abril de 2011 por la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, ESPAÑA, a RICARDO LEÓN MOLINA LÓPEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.71.743.957, como equivalente al título de DOCTOR EN DERECHO PENAL Y PROCESAL, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

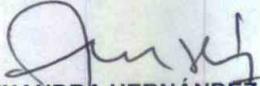
**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 5 JUN. 2013

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO